

## Radico Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Rad. 50001400300520210006800

GyG Asesores y Consultores Abogados <gygasesoriajuridica@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 3:46 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (691 KB)

Oficio Anexo.pdf; Recurso de Reposicion y en Subsidio de Apelacion Julio Cesar Fajardo Naranjo.pdf;

Cordial saludo, radico recurso de reposición y en subsidio de apelación junto con anexo, contra auto que negó librar mandamiento de pago.

Gracias por su atención, quedo atento.

Atentamente,

**G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS**

**Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.**

**Síguenos:**

**Instagram: [gygasesoriajuridica](#)**

**Facebook: [www.facebook.com/gygasesoriajuridica](http://www.facebook.com/gygasesoriajuridica)**

**Darwin Erick Gonzalez Herrera.**

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

**Jessica Ximena Guerrero Suarez.**

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Contáctenos:

Telefono fijo: (8) 6627381

Celulares: 3118585492 - 3213710512 - 3212967811

Ubicación: Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos - Oficina 1202 Villavicencio - Meta.  
Carrera 33 A No. 40 - 50 Edificio Office Center, Oficina 304 Centro Villavicencio - Meta.

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**  
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 500014003005 2021 00068 00**  
**DEMANDANTE: JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ – DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**  
**DEMANDADO: JULIO CESAR FAJARDO NARANJO**

**JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., y **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., obrando en nombre propio dada la calidad de Abogados y la facultad legal de litigar en causa propia, por medio del presente escrito nos permitimos formular ante su despacho dentro del proceso de la referencia **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto que niega librar mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2021 y notificado por estado el día 17 de febrero de 2021, con el fin de que se revoque.

Sustento la presente en lo que a continuación se señala:

1. El documento allegado como título ejecutivo (contrato de prestación de servicios) sí reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que la obligación contenida en el mismo es de carácter condicional, dicha condición sí se cumplió toda vez que hubo desembolso por el amparo de incapacidad permanente parcial ante la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
2. Con la finalidad de demostrar la realización de dicho pago y por consiguiente el cumplimiento de la obligación condicional, se anexó en la demanda copia del oficio con fecha del 18 de Enero de 2021 proferido por la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (el cual se vuelve a anexar a este escrito), donde se podía evidenciar que dicho pago si se realizó a favor del señor JULIO CESAR FAJARDO NARANJO, igualmente se puede evidenciar el monto de dicho pago, la fecha de realización del mismo, junto con información de su accidente laboral. Generándose de esta manera, la obligación clara, expresa y exigible por parte del señor JULIO CESAR FAJARDO NARANJO, contenida en el Contrato de Prestación de Servicios, de cancelar a nuestro favor, la suma correspondiente al 30% sobre el monto del pago que le realizó su ARL.
3. No existe duda alguna que el proceso culminó con pago y que el monto reconocido fue pagado al aquí demandado desde el día 18 de enero de 2021, sin que a la fecha hubiere pagado los honorarios a los que se obligó al suscribir el contrato de prestación de servicios.

#### **PETICIÓN**

Teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y las disposiciones legales, solicito su señoría se tenga en cuenta el soporte de pago anexo y se entiendan cumplidos los requisitos del artículo 422 del CGP, para que con ello se proceda a librar mandamiento de pago conforme al monto respectivo, dicha petición se interpone mediante recurso de reposición y en subsidio el de apelación tal y como lo dispone el C. G. del P. a fin de que se libere el mandamiento de pago.

Salvo mejor criterio señor Juez, decida conforme a la ley.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Fundo el presente en lo establecido en el artículo 318 y 430 del CGP. Y el art. 1530 del Código Civil.

**MEDIOS DE PRUEBA**

Téngase como tal el oficio fechado del 18 de enero de 2021, mediante el cual se informa el reconocimiento económico a título de indemnización por el accidente laboral sufrido a favor del señor Julio Cesar Fajardo Naranjo, pago con el cual se cumplió la obligación condicional dispuesta en el título ejecutivo del que se demanda su cumplimiento.

**ANEXOS**

Me permito anexar, señor Juez:

- Oficio fechado del 18 de Enero de 2021, mediante el cual se informa el reconocimiento económico a título de indemnización por accidente laboral.

**NOTIFICACIONES**

Los suscritos recibimos notificaciones en la Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202 Edificio Comité de Ganaderos. Villavicencio – Meta. Cel: (8) 6630693 – 3212967811 - 3213710512 – 3118585492 E-MAIL: [gygasesoriajuridica@hotmail.com](mailto:gygasesoriajuridica@hotmail.com).

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ**  
C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio  
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.



**DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**  
C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio  
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.



Bogotá D.C. 18 de enero de 2021

Señor(a):  
JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ  
C.C. 1121887997  
Apoderada  
Calle 40 No. 32 - 50 ofc 1202  
gygasesoriajuridica@hotmail.com  
3213710512  
VILLAVICENCIO- META

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2021-01-18 18:12:13  
SAL-2021 01 005 031363  
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES  
Folios:12

### TUT – ALC AVOCO DE TUTELA REN

**ASUNTO:** TUT – ALC AVOCO DE TUTELA REN Respuesta derecho de petición del 08 de octubre de 2020

**SOLICITUD:** Indemnización incapacidad permanente parcial

**USUARIO:** JULIO CESAR FAJARDO NARANJO C.C. 96193247

**SINIESTRO:** No. 252278182 de fecha 22/09/2017

En atención al derecho de petición con fecha del 10 de diciembre de 2020, ésta ARL se permite informarle de la respuesta a la solicitud de reconocimiento de indemnización por incapacidad permanente parcial IPP.

En primer lugar, debemos indicar que el siniestro 252278182 del 22 de septiembre de 2017 fue calificado por la JRCI con un porcentaje de 19.10 % mediante dictamen No. 96193247 del 05/02/2020, (se adjunta dictamen), y en razón a ello, en oficio del 03 de septiembre de 2020 se le informó que se le había reconocido una IPP por un valor de \$11.575.625 pesos m/te, sin embargo, por inconvenientes bancarios ajenos a esta ARL, el pago no fue exitoso, por ello, el día 18 de enero de 2021 se envió el pago nuevamente, por ello, en el próximo día hábil, se reflejara el pago a la cuenta bancaria del BANCO BBVA COLOMBIA cuenta de ahorros N° 950166710.

Agradecemos el haberse contactado con nosotros y esperamos con esta respuesta dar claridad y tramite a sus requerimientos. Cualquier duda o aclaración adicional que pueda requerir serán atendidas con gusto en la Línea Positiva en Bogotá al 3307000 o 018000 111170 sin costo a Nivel Nacional o a través de nuestros canales virtuales <https://www.positiva.gov.co> y el correo electrónico [servicioalcliente@positiva.gov.co](mailto:servicioalcliente@positiva.gov.co).

Cordialmente,





**RICARDO ALFONSO NIETO CARDENAS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 12 Folios

Copia:

Elaboró: SEBASTIAN GUZMAN SERNA

Revisó: RICARDO ALFONSO NIETO CARDENAS

Forma de envío: Courier y Correo Electrónico

VEGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGISTRADO

